

EL LIBERALISMO ESPAÑOL HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX *

José MIRANDA

I. ORIGENES

EL LIBERALISMO ESPAÑOL ostenta al nacer un sello muy peculiar, cuyo pergeño se debe a las raíces de que provino y a las circunstancias en que surgió.

Raíces.—Dos fueron las raíces que lo sostuvieron y nutrieron inicialmente, a saber, la tradición medieval española y la Ilustración europea.

De esa tradición propia le llegan más que nada antigüedades o reliquias: unos principios ya caducos, como el de la limitación del poder real por las clases o los estamentos y el de la participación de éstos en el gobierno; unas instituciones anquilosadas, como los municipios y las Cortes; y unas teorías varadas o rezagadas, como las teológicas del origen popular indirecto del poder político, o de la doble transmisión de este poder, de Dios al pueblo y del pueblo a los gobernantes, cadena de traspasos que entrañaba, en el orden natural, la supeditación de los que ejercían el poder a aquellos de quienes procedía. Si la tradición medieval autóctona, por lo yerta e inactual, no tenía apenas savia ni fuerzas que comunicar al nuevo vástago del liberalismo, dotóle, en cambio, de una razón y de un sentido: de una razón para luchar contra el absolutismo, y de un sentido con que afirmarse frente a lo extraño, y en especial frente a la Revolución francesa.

De la Ilustración recibió el naciente liberalismo español casi todo lo que había de hencharlo y afirmarlo, la sustancia

* Dos conferencias dadas en la Escuela de Economía.

y el nervio: doctrinas seductoras y asequibles, principios claros y rotundos, sistemas armónicos y, sobre todo, una gran vocación por lo humano y una encendida fe en los destinos del hombre, vocación y fe que constituyeron los principales motores de las transformaciones sociales ocurridas de entonces acá. El sentido nacional, antes señalado, trata de contrarrestar o frenar ese torrente vital, o por lo menos, de encauzarlo o dirigirlo; pero, escaso de fuerzas o bríos con que domeñarlo, termina por dejarle paso franco.

Circunstancias.—Las circunstancias internas en que germina y brota el liberalismo español son sumamente dramáticas y removedoras. Por un lado, la caída de la monarquía en un abismo de inmoralidad y de vileza, y el avasallamiento del país por la flamante República francesa; y por otro lado, la decadencia, íntima y persistente, de la nación. A causa de la mella que ésta hace en el espíritu ciudadano, debe conceptuársela como elemento importantísimo, junto a la tradición y las ideas ilustradas, en la formación de la conciencia del liberalismo hispano. Merece, pues, un breve examen.

La decadencia de España es un fenómeno que comienza a notarse en las postrimerías del reinado de Carlos I, cobra entidad durante la gobernación de Felipe II, se acentúa con Felipe III y Felipe IV, y culmina bajo Carlos II. Sus manifestaciones se extienden a casi todos los órdenes, demográfico, político, bélico, económico y espiritual, aunque alcancen a este último en época más tardía que a los otros. Desde que empezó a sentirse, nunca dejó de figurar entre los temas predilectos de los tratadistas. En el siglo xvii, era ya abundante la literatura relativa a ella. Para corroborarlo, basta recordar algunas de las obras que la abordaron, verbigracia: *Conservación de monarquías*, de Fernández Navarrete; *Restauración política de España*, de Sánchez de Moneada; *Memorial de la política necesaria y útil restauración de España...* y *del desempeño universal de estos reinos*, de González de Cellorigo, y la anónima donosamente titulada, *Medio de sanar a la Monarquía española, que está en las últimas boqueadas*.

Largo rosario forman las causas a que se ha atribuido,

desde sus comienzos, la decadencia española. Cítanse más corrientemente como tales: entre las económicas, la depreciación de la moneda y las constantes alteraciones de su valor, el desarreglo endémico de la Hacienda nacional, la expulsión de los judíos y los moriscos, la despoblación del país y la pobreza de su suelo; entre las políticas, la implantación del absolutismo monárquico y la política exterior, guerrera y dominadora, de los Austrias; entre las espirituales, el sentido teocrático que tomó el Estado español, sobre todo desde el Concilio de Trento, y la intolerancia religiosa e ideológica; y entre las raciales-psicológicas, la indolencia congénita del pueblo español, su carencia de aptitudes para la industria y la ciencia, y su irresistible propensión al particularismo, especialmente al social (regionalismo, localismo, etc.). Los liberales harán hincapié, por considerarlas como principales, en las de índole política y espiritual o religiosa.

Acompañó a las referidas circunstancias interiores una exterior, de enorme trascendencia. Me refiero, claro está, a la Revolución francesa, que, como suceso y drama real, suministró a los liberales españoles abundante caudal de experiencia histórica que aprovecharon para situarse ante los grandes problemas políticos generales y para orientar su acción realizadora.

Génesis. La Ilustración española.—El fuerte sol de la Ilustración, irradiando luz y calor sobre el yermo suelo espiritual de España, lo hizo germinar y animarse; cambió su panorama, remozándolo en muchos aspectos, siendo quizá el político aquel en que la renovación es mayor.

Basta asomarse a los principales autores y hombres de Estado contemporáneos para advertir en seguida la transmutación. La recepción por ellos de las ideas ilustradas, y singularmente las de Montesquieu y Rousseau, salta a la vista. En Jovellanos pululan tanto las del primero, que podría llamársele el Montesquieu español; como su modelo, es mesurado y realista, prefiriendo lo natural o históricamente dado o producido, a lo elucubrado, y el juego de los mecanismos ya probados, como el de la limitación del poder por el poder, a

la acción de principios o instrumentos racionalmente cons-
truidos. Pero Rousseau es, sin duda, quien más se infiltra
y "llega", aunque se cautele y ensordine mucho lo que de él
se toma. ¡En cuántos escritos políticos de los "egregios" de
entonces se le rastrea! En los de Campomanes bastante, y has-
ta algo en los del mismo Jovellanos. No falta, sin embargo,
quien salga francamente del brazo de Rousseau a la calle;
trátase del Conde de Cabarrús, autor de unas famosas *Car-
tas*, en las que Juan Jacobo es traducido sin tapujos a nuestro
idioma, y en una de las cuales dice lo siguiente:

Tal es aún, tal fue y será siempre el pacto social: se dirige a
proteger la seguridad y la propiedad individual, y por consiguiente
la sociedad nada puede contra estos derechos que le son anteriores:
ellos fueron el objeto, la sociedad no fue más que el medio, y
ésta cesa con el mero hecho de quebrantarse aquéllos. Son muy
effímeras las instituciones que no se fundan en la razón y la utili-
dad común. El único medio de perpetuar las monarquías es el de
reconciliarlas con el interés y la voluntad general o con el objeto
del pacto social.

La penetración de las ideas políticas ilustradas en España
provocó un cambio de rumbo en la orientación de la monar-
quía: la introducción de un nuevo sistema de gobierno, ya
practicado en otros países europeos, al que suele denominarse
Despotismo ilustrado, y que se caracteriza por la primordial
importancia que otorga a la reforma de la sociedad, dirigida
por la razón y con objetivos de mejoramiento nacional y fi-
lantrópicos.

En España, el Despotismo ilustrado, al mismo tiempo que
un conato de transformación de la monarquía, fue un intento
de recuperación nacional, es decir, de acción contra la deca-
dencia. Los cambios no alcanzaron a la estructura y organi-
zación de la monarquía, que seguirían siendo absolutistas,
burocráticas y centralizadas; si alguno cabe señalar en ese te-
rreno, no lo será en el sentido de un declinamiento o
amortiguación del cesarismo, sino, al contrario, de un incre-
mento o acentuación teórica y práctica del mismo. Lo que
los Austrias no se atrevieron a declarar paladinamente, a
saber, la tenencia de un poder absoluto y el origen divino de

ella, lo declararon los Borbones en documentos públicos y desterraron de los códigos todas las leyes que contradecían de alguna manera su omnimoda autoridad. Manifestación característica de este neoabsolutismo, que absorbía y atraía a sí todo poder público y se mostraba celoso de cualquier posible competidor, fue su expansivo regalismo, tendiente a la reducción de los privilegios de la Iglesia y a la secularización de la vida. Y hacemos esta referencia de pasada con el objeto de mostrar que, en ello —en el ataque a los privilegios de la Iglesia y en la secularización de la vida—, el Despotismo ilustrado iniciaría el camino que después seguiría el liberalismo. Pero también en muchas otras cosas el primero le marcó el rumbo al segundo; en todas las que se suelen cubrir con el título de acción o reforma social, es decir, en el fomento de la cultura, la regeneración de la sociedad, la vivificación de la economía... Cabría afirmar, sin incurrir en exageración, que el liberalismo heredó del Despotismo ilustrado su programa social, y que la diferencia entre uno y otro se contrae a la esfera política, donde, eso sí, el antagonismo es radical.

Además, el Despotismo ilustrado, con el fomento que dio a la cultura y con la tolerancia de que hizo gala en lo espiritual y en lo científico, creó el clima propicio para la formación y expansión de la conciencia liberal.

El movimiento general provocado por las ideas ilustradas se dividió pronto. La afilada cuchilla de la Revolución francesa lo cortaría en dos, quedando, por un lado, el sector reformista, o Despotismo ilustrado, y por otro, el sector revolucionario, o demoliberalismo, que acoge en lo fundamental las doctrinas y los sistemas de aquella magna conmoción política. No es muy lucido el equipo de la nueva tendencia en el siglo XVIII. Sus figuras principales, el abate Marchena, Hevia, Santibáñez y Picornel, serán hombres de acción, más bien oscuros, salvo el abate, que fue personaje de las letras, aunque no muy destacado; los tres primeros trabajaron en Francia al servicio de la Revolución. Marchena publicó un manifiesto *A la nación española*, en que pedía la reunión de Cortes, la instauración de una monarquía federal y la abolición del Santo Oficio; Hevia lanzó una proclama a sus com-

patriotas, en la que también se mostraba partidario de la reunión de Cortes; Santibáñez hizo circular unas *Reflexiones imparciales de un español a su nación*, donde mostraba un espíritu muy radical y reclamaba el establecimiento de un congreso popular, y Picornel realizó propaganda en las Antillas, difundiendo un escrito sobre los derechos del hombre y del ciudadano y un discurso dirigido a los americanos.

La revolución crítica. El antiguo régimen, la decadencia nacional y las instituciones democráticas tradicionales.—El Despotismo ilustrado, al romper el aislamiento de España y al estimular con sus empresas renovadoras a los ingenios del país, permitió al espíritu nacional incorporarse a la corriente general europea y, sobre todo, aprovechar el impulso recibido para remontar el vuelo y caer luego sobre sí mismo, estudiando y analizando su propio ser.

Sin sospecharlo, el antiguo régimen, al intentar renovarse promoviendo el progreso nacional, abrió, junto al proceso crítico relativo a la situación general del país, su propio proceso. Pues cuando la opinión ilustrada enjuició el pretérito y el presente de la sociedad española, las apreciaciones desfavorables no se detendrían ante los reductos de la institución divinizada. Aunque no se la atacara de frente, ni se la pusiera en cuestión de manera franca, la monarquía absoluta fue declarada en gran parte culpable de los males que aquejaban al país. Quedaba con ello insinuada la vía curativa: la reforma más o menos profunda del cesarismo. Por consiguiente, la revolución política, con mayor o menor alcance, flotará en el ambiente al finalizar el siglo xviii, y ganará terreno a medida que la difusión de las nuevas ideas aumente sus adeptos y que los acontecimientos —la escandalosa privanza de Godoy y la abyecta sumisión de la familia real a Napoleón— se encarguen de propiciarla.

La principal censura que se dirige al antiguo régimen es la de su fundamental contribución a la decadencia del país. En España están estrechamente enlazadas decadencia y reforma o revolución. Desde mediados del Siglo de las Luces, en la entraña del movimiento moderado o radical, late siempre,

al lado de otros afanes y con tanta o más fuerza que ninguno, el de sacar a la nación de su secular decadencia, elevándola al nivel de los países más progresistas. Naturalmente, los problemas patológicos y terapéuticos son considerados de manera opuesta por los reformistas y los revolucionarios. Para los primeros, aquel mal es de origen racial e histórico y debe curarse por médicos y dómines —gobernantes y maestros— sin intervención del paciente —el pueblo—, que desconoce la naturaleza de su enfermedad y que, a causa de ello, se opondrá incluso a su curación por las molestias que ésta le acarreará sin provecho para él conocido. (Recuérdese la frase atribuida al gran rey reformador Carlos III: “Mis súbditos son como los niños que gritan cuando se los lava.”) Para los revolucionarios, la decadencia obedece a motivos políticos, y éstos dimanarían de la naturaleza misma de la monarquía absoluta, sistema de gobierno que considera a la nación como patrimonio del príncipe, que confunde los intereses del Estado con los de la dinastía reinante y que propende a abandonar el gobierno de los pueblos al capricho de los favoritos y a la codicia de los cortesanos. El pueblo hispano —razonarán— no era masa pasiva, como lo demuestra su contribución al levantamiento de la pujante nacionalidad española; se volvió masa pasiva cuando se le privó del derecho a participar en el gobierno del país; y así, la devolución de ese derecho al pueblo y la transformación de la monarquía en moderada, son tenidas por los revolucionarios como las vías más adecuadas para lograr la regeneración de su patria.

Todo parece empujar a las instituciones democráticas tradicionales hacia las candilejas.

Cuando se hizo patente la incapacidad de la monarquía absoluta para promover la anhelada regeneración nacional, las inteligencias, estimuladas por ideas y ejemplos venidos de fuera —sabido es que los Estados Generales franceses fueron convocados para resolver problemas económicos y políticos vitales—, volvieron la vista atrás.

En las Cortes de 1789 hubo ya leves pero significativos conatos tendientes a recuperar funciones antaño atribuidas a los representantes de las clases o estamentos. Más tarde, los espa-

ñoles que de una u otra manera intentan propagar a la Península el movimiento revolucionario francés, reclaman en sus escritos la reunión de aquellos comicios. Y luego, cuando empieza a perfilarse la invasión napoleónica y los reyes abandonan el país, la petición de Cortes se vuelve clamor general.

En el campo teórico comienza entonces la producción, en su mayoría apologética, sobre dicha institución representativa. Martínez Marina, en el Discurso preliminar de su *Teoría de las Cortes*, es quien mejor expresa el pensamiento de los revaloradores del antiguo cuerpo político.

Un sector de las clases ilustradas, al reclamar el establecimiento de las Cortes, no aspiraba sólo a lograr que se reparase un error histórico, sino a impedir, mediante la restauración de una forma moderada de representación, ensayos de tipo revolucionario. Jovellanos reflejó esa aspiración en su célebre *Consulta sobre la convocatoria de las Cortes por estamentos*: conservar la antigua organización estamental y extender los llamamientos de procuradores al país, en vez de introducir novedades perniciosas como las de la vecina República, fueron tesis primordiales de tal escrito.

Pero no sólo se asirán los renovadores a las antiguas instituciones democráticas, sino también a las antiguas leyes relativas al Estado, es decir, a la tradición político-legal, dentro de la cual no faltaban normas que pudieran ser aplicables, en aquel momento de crisis, conforme a sus miras, y servir además como punto de partida a modernos desarrollos. También esta tradición legal fue ensalzada por Martínez Marina en su *Ensayo histórico-crítico*, donde, lo mismo que en la *Teoría de las Cortes*, las figuras y objetos del cuadro jurídico-institucional nos son pintadas con fisonomías, líneas y ropas modernas.

La Revolución liberal.—La guerra de la Independencia introdujo la revolución en España por dos conductos: el napoleónico y el patriota.

Valióse Napoleón de las reformas como señuelo para la atracción de las clases ilustradas. Ante éstas, trató de aparecer como dispensador de libertades, propicio a devolver al pueblo

español, acrecidos y renovados, los fueros políticos que la monarquía absoluta le había arrebatado. Mas su calculada táctica política, que si de un lado le movía a mostrarse liberal con los progresistas, de otro le llevaba a mostrarse conservador con los misonieistas, redujo a tan mínima expresión las reformas, que sólo le reportaron la adhesión de un exiguo haz de personas ilustradas, los afrancesados, para quienes el Emperador cobraba los caracteres sobrenaturales de un mesías político.

La moderación reformista de Napoleón se manifiesta de manera inequívoca en la Constitución de Bayona. Este Código político era pronunciadamente aristocrático y sólo reconocía, con grandes cortapisas, la libertad individual y la de imprenta. Mucha más trascendencia que él tuvieron ciertas reformas de índole liberal, entre las que cabe destacar la abolición del Santo Oficio, la reducción de los conventos a una tercera parte y la supresión de los derechos feudales y las aduanas interiores.

Por el conducto patriota, la revolución calaría más y tendría mucho mayor alcance. La invasión de España y la alejosa forma con que se llevó a efecto, levantó contra el Emperador a casi toda la nación. Y como ésta se hallaba huérfana de dirección, debido al secuestro de los reyes y al sometimiento de la Junta de Gobierno a Napoleón, tuvo que habilitar o improvisar sus propios órganos rectores, elevando a ellos, como individuos más capaces, a los de las clases ilustradas. Éstos se hallaron así, inesperadamente, instalados en el poder, y por consiguiente, en condiciones de traducir en realidades sus más caros anhelos de renovación política. Desde el momento mismo en que, por obra y gracia de la guerra, pasaron a sus manos las riendas del Estado, la revolución se hacía inevitable. Por imperativo de las circunstancias, la guerra de la Independencia y la Revolución marcharían conjugadas. Así lo reconocerían los mismos conductores de ambas en un manifiesto de octubre de 1809: "Españoles —arengaba dicho manifiesto—: por una combinación de sucesos tan singularmente feliz, la Providencia ha querido que en esta crisis te-

rible no pudieseis dar un paso hacia la independencia, sin darlo también hacia la libertad.”

El triunfo de los liberales no fue, sin embargo, fácil. Para alcanzarlo tuvieron que luchar denodadamente contra ilustres personas de pensamiento muy opuesto al suyo, abroqueladas en la Junta Central, la Regencia y el Consejo: contra el absolutista Floridablanca, que ni de Cortes quería oír hablar, y contra el moderado Jovellanos, que sólo pasaba por la reunión de éstas, aunque con más amplitud en su representación que las medievales. La muerte del Conde de Floridablanca y el ingreso del intendente Calvo de Rozas en la Junta Central, marcaron el comienzo ininterrumpido de los avances liberales: primero, el reconocimiento de la libertad de imprenta y la convocatoria de Cortes, y después, contra lo explícitamente dispuesto, la designación amplia de los representantes y la reunión de todos ellos en un solo cuerpo o cámara y no por brazos o estamentos.

El resultado general de las elecciones fue favorable al bando liberal, compuesto principalmente por hombres de la clase media ilustrada, cuyo mayor empuje político era tan evidente como la hegemonía que ejercían en las juntas locales y provinciales, organismos que, dado el sistema electoral seguido, tuvieron una importancia decisiva en la designación de los representantes.

La sombra constantemente amenazadora de un poder capaz de contener la corriente revolucionaria se desvanecía por el momento. Ningún motivo, ni la prudencia ni el disimulo, impedía ahora a los liberales manifestar a las claras sus dogmas y sus propósitos; nada les obligaba ya a velar las ideas audaces o los vocablos comprometedores. Con las Cortes de Cádiz, abiertas el día 24 de septiembre de 1810, nos hallamos en plena y franca revolución liberal.

Apresuráronse los vencedores a traducir en principios y normas fundamentales del Estado sus doctrinas políticas, y en la sesión de aquel mismo día, con arrebató místico y solemne gravedad, que revistió al acto de sublime grandeza, declararon que la soberanía nacional residía en las Cortes; que los diputados representaban a la nación y sus personas eran inviola-

bles; que las Cortes reconocían, proclamaban y juraban por rey a Fernando VII; que, no conviniendo quedaran reunidos el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, las Cortes se reservaban el legislativo, y que las personas en quienes delegasen el poder ejecutivo serían responsables ante la nación.

Las ideas.—Las ideas de los liberales en este período se polarizan en torno al tradicionalismo y al racionalismo dieciochesco, y sus emisores forman dos grandes haces: uno es el integrado por los pensadores que se asen fuertemente a las antiguas doctrinas e instituciones nacionales y sólo quisieran modificarlas, mejorándolas, pero sin destruir su esencia y forma; y el otro es el compuesto por los ideólogos que trasmudan la tradición en modernidad, persuadidos de que ésta recoge y adapta el espíritu de aquélla a las nuevas exigencias y circunstancias.

Dos ilustres próceres de las letras hispanas, Jovellanos y Martínez Marina, son los representantes más destacados del primer grupo.

Jovellanos, en algunos de sus escritos, ya desde fines del siglo xviii, canta las excelencias de las instituciones tradicionales —las Cortes, el Rey y los Tribunales de Justicia—, en cuya separación y limitación mutua estribó, según él, durante los últimos siglos del medievo, la moderación del poder político y la libertad de los ciudadanos. Pero estima, al mismo tiempo, que el mecanismo y rodaje de estas instituciones tenían bastantes defectos, de que se valió la monarquía para introducir el despotismo, origen de la total degradación y corrupción del sistema. Y para el ilustre astur, aun mucho antes de que en España se hablara de constitución, las normas en que se basaban esas instituciones y regulaban su funcionamiento formaban la constitución del reino. De ahí su oposición a que en las Cortes convocadas por la Junta Central se diese a la nación una Carta política a la manera francesa; bastaba, según él, mejorar la existente, recién restablecida:

¿Por ventura no tiene España su Constitución? Tiénela, sin duda, porque ¿qué otra cosa es una Constitución, que el conjunto

de leyes fundamentales, que fijan los derechos del soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros? ¿Y quién duda que España tiene estas leyes? ¿Hay algunas que el despotismo haya atacado y destruído? Restablézcanse. ¿Falta alguna medida saludable para asegurar la observancia de todas? Establézcanse. Nuestra Constitución entonces se hallará hecha, y merecerá ser envidiada por todos los pueblos de la tierra que amen la justicia, el orden, el sosiego público y la verdadera libertad, que no puede existir sin ellos...

Háganse, pues, a esa Constitución “todas las reformas que su esencia permita, y que en vez de alterarla o destruirla, la perfeccionen...” Con estas explicaciones que da el mismo autor, no es casi necesario indicar que la concepción jovellanosiana del liberalismo es una concepción histórico-pragmática derivada de Montesquieu, y de la que son ejes mayores el imperio de la ley —emergiendo de las leyes fundamentales— y la moderación de los poderes —proviniedo de su división y de la supeditación a la ley—. El tradicionalismo y montesquieunismo de Jovellanos le opusieron fuertemente a los racionalistas y rousseaunianos. A ellos fustiga en la siguiente perorata, donde aparecen bien a las claras aquellas dos asistencias doctrinales:

Esos fogosos políticos, deslumbrados por su mismo celo, ni se detienen a estudiar nuestra antigua constitución, ni a investigar la verdadera causa de su ruina, ni cuáles fueron los males y abusos que se derivaron de ella; y sin hacer atención a las leyes a que obedecemos, ni a la religión que profesamos, ni a las opiniones, usos y costumbres a que estamos avezados, en vez de curar y reformar, sólo piensan en destruir para edificar de nuevo; y a trueque de evitar los males que han sufrido, se exponen sin recelo a caer en otros mayores, y tanto más funestos, cuanto para mejorar el cuerpo social juzgan necesario empezar dividiéndolo.

A tono con las expresadas ideas, moldeó Jovellanos su concepto de la soberanía. Referida a su origen —la sociedad—, debía ser considerada la soberanía como un poder absoluto, independiente y supremo; pero la soberanía existente y real es de naturaleza relativa, “y así como supone de una parte autoridad e imperio, supone de otra sumisión y obe-

diencia". Naturalmente, como monárquico convencido, afirma Jovellanos que la soberanía de gobierno o soberanía política ha sido transmitida de manera definitiva a la monarquía; pero como el poder transmitido es relativo o limitado, también lo es el de los monarcas. Y aplica este principio a España, diciendo que el poder de sus soberanos, "aunque amplio y cumplido en todos los atributos y regalías de la soberanía, no es absoluto, sino limitado por las leyes en su ejercicio", y allí donde le señalen un límite "empiezan, por decirlo así, los derechos de la nación". Se ve bien que Jovellanos, haciendo frente al principio de la soberanía popular directa, a cuya puesta en práctica se imputaban los descarríos de la Revolución francesa, relativizó la soberanía para evitar los excesos de quienes pudieran atribuírsela —el pueblo, el monarca, los magistrados— y la trasladó definitivamente como poder político director a la monarquía, para evitar que su ejercicio pudiera volver a la fuente original, el pueblo.

Martínez Marina, la otra gran figura del grupo tradicionalista, se apoya más que Jovellanos en el legado democrático patrio, pero rebasa mucho al príncipe de los enciclopedistas españoles en la concepción del alcance que debe darse a la transfiguración de dicho legado, acercándose bastante en esto a los racionalistas.

Su discurso teórico sigue las líneas generales de los teólogos hispanos más radicales. Afírmase en él que si la sociedad proviene de Dios, pues éste puso en el hombre las facultades de donde dimanarían el orden, la justicia y la libertad, no así la autoridad política justa y templada, que es creación de los hombres, "efecto —como Martínez Marina dice— de pactos y convenciones humanas". Y de este postulado saca la consecuencia —no rehuida por los referidos teólogos— de que el despotismo o el gobierno absoluto no ha podido tener origen natural y es contrario por ello a los presupuestos divinos de tal origen. Llegado a este extremo, cree necesario colocar al convenio social básico dentro de la ortodoxia cristiana, haciéndolo brotar de sus más puras y autorizadas fuentes, para combatir la procedencia ponzoñosa que se le quería atribuir al presentarlo como producto de la razón desvariada y la

moderna e irreligiosa filosofía. Y dice al propósito que “el pacto social no es obra de la filosofía ni invención del ingenio humano”, sino “tan antiguo como el mundo”, y que el convenio de que la sociedad civil es efecto, estriba en un contrato del mismo modo que aquellos de que se origina la sociedad conyugal y la sociedad doméstica; aseveración que apoya en el testimonio de Santo Tomás, quien en la Edad Media, “época muy remota de la del nacimiento de la nueva filosofía y como quinientos años antes de que el ciudadano de Ginebra publicase su célebre obra, establece el contrato social como el fundamento de la sociedad política y le da tanta fuerza que no duda asegurar que si el príncipe abusase tiránicamente de la potestad regia y quebrantase el pacto, pudiera el pueblo, aunque se le hubiese antes sometido perpetuamente, refrenar y aun destruir su autoridad, disolver el gobierno y crear otro nuevo”.

De la teoría, que no es su fuerte, se traslada Martínez Marina a la historia, donde se desenvuelve a sus anchas, para mostrar cómo en ésta se cumple lo que aquélla concluye y sienta. La disertación que urde al propósito tiene una sólida trama erudita, pero el apasionado tirar del autor hacia el lado bueno o favorable, la distiende tanto que la convierte en panegírico, en la exaltación más encendida de la tradición democrática institucional española, cuyo curso traza. En esa tradición hay un cuerpo central o núcleo de la célula política que es la expresión real más clara y rotunda del pacto social y de su esencia democrática; dicho cuerpo son las Cortes, que una vez formadas, por responder a lo que responden, derraman las bendiciones sobre el país: a ellas se debe todo el bien: “la conservación del Estado, la existencia política de la monarquía y la independencia nacional”; ellas “sembraron las semillas y prepararon la cosecha de los abundantes y sazonados frutos recogidos y allegados por... don Fernando y doña Isabel, que tuvieron la gloria de elevar la monarquía española al punto de su mayor esplendor y engrandecimiento”. Por el contrario, cuando el absolutismo arrinconó y degradó a las Cortes, se abatieron sobre la nación todos los males y España cayó en la postración y el desaliento.

Ya ha acumulado Martínez Marina los materiales discursivos necesarios para que parezca obligada la inferencia aplicable a la nueva situación. Si las Cortes verificaban la doctrina política cristiana más arraigada, y si la historia mostraba que España les debía su formación y su antigua grandeza, ¿qué otra solución cabía para salir de la crisis por que atravesaba el país y para restaurarlo, si no la de volver a ellas, convirtiéndolas en instrumento de regeneración política? Pero la regeneración que Martínez Marina aconsejaba, o, dicho de otra manera, las reformas que proponía, no eran tan tímidas como las aconsejadas por Jovellanos. Las instituciones tradicionales habían desempeñado un magnífico papel en su tiempo, y debían servir de inspiración y de ejemplo. Por eso Martínez Marina las desenterraba y revivía; mas él no había pensado jamás que la nación no tuviese otros derechos que los poseídos por los antepasados, ni que existiesen más títulos para asegurar la independencia nacional que los encerrados en los archivos, ni mucho menos que la antigua constitución de Castilla fuese perfecta y adaptable a la actual situación política. A su juicio, las reformas realizados por las Cortes de Cádiz traducían o adaptaban bien el legado tradicional —doctrinas e instituciones— a los dogmas y mecanismos políticos de los nuevos tiempos.

El grupo racionalista es muy amplio y difícil de delimitar. En él destacan los hombres que redactaron la Constitución de Cádiz y las grandes leyes reformadoras, y que llevaron la voz cantante en el Parlamento gaditano: Muñoz Torrero, Argüelles, Espiga, Toreno, Villanueva...

Su pensamiento político no es fácil de recoger por lo disperso que anda; hay que espigarlo en infinidad de escritos menudos, actas de Cortes y textos legales. Si se le quisiera pintar someramente, bastaría con trazar sus rasgos característicos, que son, en primer término, el moderantismo o gironismo —siempre subrayó en la teoría y en los hechos su fundamental oposición al radicalismo o jacobinismo— y, en segundo término, el nacionalismo —nunca dejó de tener presente la tradición y la realidad de España. Por demasiado conocida, puede pasarse por alto su trama doctrinal básica, implí-

cita en el término con que hemos apellidado al grupo, o sea, los principios de la soberanía nacional, de la división de poderes, de la procedencia popular de los poderes ejercidos por los órganos del Estado, etc., claramente expresados y formulados en la Constitución de Cádiz. Pero no podría hacerse lo mismo con el sentido nacional que ese pensamiento cobija, sentido que se manifiesta singularmente en la fundamentación y justificación de las reformas. El espíritu que preside a éstas se quiere que sea el propio, y los fines que persiguen son siempre los de curar o atajar males o vicios de la comunidad hispana. Los manifiestos salidos de los grupos revolucionarios piden casi siempre remedios para las dolencias del país; valga como ejemplo uno de dichos manifiestos emitido por las Juntas Provinciales de Castilla y León: en él se reclamaban reformas para poner diques eternos al despotismo, excitar las virtudes civiles en todas las clases y condiciones de habitantes, regenerar la agricultura, la industria y el comercio, acabar con la arbitrariedad de los tribunales, etc., etc. Por otro lado, la referencia al enlace espiritual y real del pasado con el presente es constante en los mismos documentos y en los político-legales. En la Exposición de motivos escrita por la Comisión Redactora de la Constitución gaditana, muéstrase esto mejor que en ninguna otra parte. Dicese allí que la Comisión no ofrece en su proyecto de Ley fundamental nada “que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española, sino que se mire como nuevo el método con que ha distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva, en el que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragón, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente a la libertad e independencia de la nación, a los fueros y obligaciones de los ciudadanos...”; pero como todas las referidas disposiciones andaban dispersas y mezcladas entre una multitud de leyes puramente civiles y reglamentarias y habían sido promulgadas en épocas muy diferentes, resultaba imposible su ordenación, por lo cual la Comisión “procuró

penetrarse, no del tenor de las citadas leyes, sino de su índole y espíritu”, y “extrayendo, por decirlo así, de sus doctrinas los principios inmutables de la sana política, ordenó su proyecto nacional y antiguo en la sustancia, nuevo solamente en el orden y método de su disposición”.

II. DESARROLLO

EN EL DESARROLLO hasta mediados del siglo del liberalismo español, cabe distinguir dos etapas muy marcadas: la primera de ellas se extiende hasta la muerte de Fernando VII, en 1833, y se caracteriza por el duelo entre absolutistas y liberales; la segunda corre desde dicho año hasta el final del período, y su rasgo más destacado es la pugna entre los liberales moderados y los liberales progresistas, o, expresado de otra manera, entre los partidarios del doctrinarismo o de la soberanía compartida por la monarquía y el pueblo y los partidarios de la soberanía popular.

En las mismas Cortes de Cádiz deslíndanse los dos partidos que han de luchar a muerte en la primera etapa. Trázase la línea divisoria entre ellos al discutirse el proyecto de ley que regulaba la libertad de imprenta: agrúpanse entonces en pro y en contra del proyecto los diputados de cada tendencia, y ello da ocasión para que los demócratas, a fin de distinguirse de los otros, se bauticen a sí mismos con el nombre de *liberales* y acuñen para sus contrarios el de *serviles*. Nació así la palabra *liberal*, que pronto se difundiría por todo el mundo y constituiría una de las pocas aportaciones del idioma hispano al vocabulario político universal.

Terminada la guerra de la Independencia, le fue fácil a Fernando VII, convertido en símbolo nacional durante ella, volver las cosas al estado en que se hallaban antes de su internación en Francia, e inauguró, apenas puso sus pies en España, un nuevo período de absolutismo. Durante éste (es decir, entre 1814 y 1820), el movimiento liberal progresó notablemente, consiguiendo numerosos adeptos en ciertos sectores populares de las ciudades, como el artesanal, el mercan-

til, el profesional y el militar, y, por otra parte, recibió influjos extranjeros, franceses e ingleses principalmente, a causa de la emigración o el destierro de sus caudillos y prohombres.

Mediante las sociedades secretas, que les ofrecían un instrumento muy apropiado para la conspiración y la propaganda, organizaron los constitucionalistas varias intentonas contra el absolutismo, y al fin, en 1820, algunos pronunciamientos militares, seguidos de motines populares y de insurrecciones de fuerzas armadas en importantes ciudades del reino, les dieron el triunfo deseado.

El ropaje constitucional cubrió pronto, por segunda vez, toda la armazón del Estado: reaparecieron los ayuntamientos y las diputaciones, y fueron convocadas, sin demora, las Cortes.

Ya antes de reunirse éstas, pudo apreciarse el nuevo sesgo que tomaba la revolución liberal: se vio cómo el doceañismo, moderado, académico y parsimonioso, perdía paulatinamente el timón de aquéllas, que pasaba a manos de individuos más radicales e impulsivos. Trascendía a la dirección del movimiento el cambio operado en su base por la dilatación de ésta a que ya nos hemos referido. El peso de los nuevos adeptos tuvo que inclinar de su lado la balanza, no sólo por la alta cifra que alcanzaban, sino, más que nada, por la participación decisiva que muchos de ellos habían tenido en los levantamientos.

Por esta causa, el tronco liberal se dividió casi en seguida en dos ramas, la doceañista o moderada y la exaltada, de las cuales provienen los dos grandes partidos liberales que se suceden en el poder desde la caída final del absolutismo hasta mediados de siglo. El hecho de constituir los exaltados el grupo más voluminoso y acometedor, desplazó de las Cortes a la calle el centro de la escena política. Durante el bienio constitucional, ésta se desarrollará en gran parte alrededor de los organismos promotores de la acción revolucionaria. Las sociedades secretas, los clubes o sociedades patrióticas y la milicia nacional, agrupaciones en las que predominaban generalmente los exaltados, alzaban su voz sobre la del gobierno y el Parlamento.

En las Cortes, cuyo normal desenvolvimiento perturbó en seguida el choque de las dos tendencias, contaban con amplia mayoría los moderados, y de las filas doceañistas había sido reclutado también el ministerio. Esto hizo que la vida política se distinguiera en la nueva etapa liberal por el continuo forcejeo entre los poderes legales y los extralegales. A los reiterados ataques e invectivas de los exaltados respondieron las Cortes prohibiendo las sociedades patrióticas y regulando de manera muy estricta la libertad de imprenta y el derecho de petición.

Pero esta lucha entre los dos bandos del partido liberal empalidece al lado de la que desataron los absolutistas, encabezados por el mismo Rey, contra los que les habían desalojado del poder. Tardaron los absolutistas en lanzarse a la contienda el poco tiempo que necesitaron para organizar sus huestes. Y en cuanto a las vías a seguir para recuperar el mando, se sirvieron de las mismas que condujeron a él a los liberales: de las sociedades secretas, como el Ángel Exterminador y la Concepción, y de las milicias; y también manejaron los mismos resortes que sus enemigos: las sublevaciones militares y los levantamientos y motines, llegando a producir una verdadera situación de guerra civil.

En tan agitado mar, la embarcación construída por los liberales para la travesía parecía llamada a naufragar. La Constitución gaditana, a causa de su rígida separación de poderes, no era la ley fundamental adecuada para aguantar ios embates ni salvar los escollos del momento. Cuando el Rey conspiraba contra el régimen constitucional y la presión del grupo exaltado era tan fuerte, hubiera sido lo más indicado, para evitar las maniobras de aquél y atenuar el descontento de éste, que los ministros contaran con la confianza del Parlamento, y no sólo con la del soberano. La falla del Código político gaditano fue percibida entonces por unos pocos miembros del partido radical que, habiendo residido en Francia o en Inglaterra o en ambos países, conocían el funcionamiento práctico del régimen parlamentario o sistema de gabinete, y pudieron contrastarlo con el del régimen de separación vigente en España. A ellos se debió la iniciación de

un movimiento, insignificante y tímido, tendiente a reformar la Constitución doceañista para ajustarle el referido rodaje. Hubo incluso una peligrosa sedición, cuyo cabecilla, Fernández de Córdoba, se proponía, según parece, realizar esa reforma. Con los deseos de tan exigua y recatada corriente de opinión, coincidían los de Luis XVIII, quien aspiraba a que en España hubiera un régimen representativo parecido al francés.

La tendencia reformadora tenía menguadas probabilidades de triunfar, pues, de un lado, contaba con muy pocos partidarios en el bando retrógrado, donde la mayoría era, como lo mostraría después, más absolutista que el propio Fernando VII; y de otro lado, todos los liberales exaltados y casi todos los moderados se oponían a la más mínima modificación de la Carta doceañista. Aun en aquel entonces, esta Constitución era objeto de un verdadero culto por los liberales, llegando los más extremos a divinizarla casi: por ella combatieron con arrojo de cruzados al grito de "Constitución o muerte", que fue tema de muchas canciones políticas populares, y con ella al frente hicieron procesiones cívicas, reverenciándola como a la imagen de un dios (postrándose y destocándose a su paso).

La intervención francesa puso fin al segundo brote del liberalismo, pues de nada valieron las promesas hechas por el Deseado a Luis XVIII, de conceder a sus súbditos una prudente participación en el gobierno. Salvo la Inquisición, no quedó sin restaurar ninguna pieza ni resorte del absolutismo.

EL PERÍODO comprendido entre el restablecimiento del cesarismo (1823) y el fallecimiento de Fernando VII (1833) es semejante, en sus líneas generales, al anterior de la rectoría absolutista fernandina. Como en éste, menudearon en aquél los levantamientos de los liberales y la principal actividad gubernativa se dirigió a prevenir y reprimir los intentos revolucionarios.

Muerto el Rey, y habiendo recurrido los absolutistas a la lucha armada para apoyar al pretendiente don Carlos, no le quedó otro remedio a la Reina Regente que aliarse al bando

liberal, único apoyo firme de los derechos de su hija. Un cambio radical de directrices políticas era, por ello, de esperar. No figuraba, sin embargo, entre los propósitos de Cristina el de hacer un viraje total. Fue parca en concesiones voluntarias. Tras de acordar una amnistía general a los liberales, trató de acallar las aspiraciones progresistas mediante un ensayo de Despotismo ilustrado. Duró este tardío intento el escaso tiempo que los liberales necesitaron para desplegar sus fuerzas sobre el tablero político. Presionada por todas partes, la Reina Gobernadora traspasó el poder a un ministerio de la fracción moderada del liberalismo, presidido por Martínez de la Rosa, dándole el encargo de convocar Cortes a la antigua usanza y a tenor de una Carta que se inspirase estrechamente en las leyes fundamentales del reino.

El Código político —denominado Estatuto Real— que redactó Martínez de la Rosa, dentro de aquellos límites, contentó a pocos; fue repudiado por la mayoría de los absolutistas y de los liberales, fracasando a causa de ello el designio que se atribuyó a la Regente de salvar las diferencias existentes entre los dos bandos mediante el establecimiento de una base constitucional admisible por ambos.

Los liberales, sin embargo, decidieron utilizar las posibilidades de acción política que les brindaba el Estatuto, a saber, las elecciones y la tribuna parlamentaria, y gracias a esto el pintoresco engendro de Martínez de la Rosa pudo servir durante algún tiempo como base mínima común a todos los constitucionalistas.

A pesar de ser combatido por muchos y de no conocer otra compañía que la violencia, el régimen del Estatuto cumplió dos funciones que seguramente no figuraron entre las previstas por sus creadores: la de servir como forma política de transición entre el absolutismo y el verdadero constitucionalismo, y la de facilitar el ensayo de un sistema de relación de poderes opuesto al de la Carta gaditana. Nos referimos, naturalmente, al sistema de gabinete o régimen parlamentario.

Que se haya practicado, aunque rudimentariamente, este sistema mientras rigió el Estatuto Real no extrañará, de seguro, a quienes tengan en cuenta los desfavorables resultados

de la experiencia constitucional durante el período 1820-1823 y lo grabadas que habían quedado en la memoria de la segunda emigración liberal —mucho más numerosa y prevenida que la primera— las excelencias de dicho régimen y, en particular, su buena disposición para engranar flexiblemente los poderes electoral, legislativo y ejecutivo en la monarquía constitucional; por otra parte, la expansión y el afianzamiento del régimen parlamentario en Europa eran hechos sobradamente conocidos por todos los políticos y que actuaban muy poderosamente sobre ellos. Así, pues, con el Estatuto Real, que posibilitaba el funcionamiento del sistema de gabinete, los principios de éste se convirtieron prácticamente en reguladores de las relaciones entre ejecutivo y legislativo, preparando el terreno para futuros desenvolvimientos.

La bifurcación del tronco liberal, iniciada en 1820, persistió y se acentuó, pero la rama exaltada recibirá ahora el nombre más tranquilizador de *progresista*.

No habiendo más que dos partidos demo-liberales, el moderado y el progresista, pudo abrigarse por aquellos días la esperanza de que la vida política se enderezase, como en Inglaterra, que era entonces el modelo, por el carril pacífico del turno en el gobierno a través de los mecanismos adecuados del régimen parlamentario. No ocurrió así; pues ni la Corona ni los dos partidos dinásticos quisieron sujetarse, especialmente cuando contrariaban sus miras, a los procedimientos regulares del sistema de gabinete, y recurrieron a otros muy reñidos con él y con el espíritu mismo de la democracia, como la intriga palaciega, el motín y el pronunciamiento, convirtiendo el claro y manso río deseado y deseable en uno de los más turbios, agitados y tortuosos que cabe imaginar.

En el año 1836 tomóse decididamente el descarriado rumbo. La Reina Gobernadora priva del poder a los progresistas cuando disponen de la mayoría parlamentaria, y éstos se lanzan inmediatamente a la revuelta, obligando a Cristina a jurar la Constitución del 12 y a entregarles el poder ejecutivo. Pero en esta ocasión los progresistas fueron los primeros en reconocer la necesidad de reformar aquella Ley fundamental, dando paso a los principios y normas que a la sazón

se consideraban en Europa como conquistas indiscutibles de la ciencia y la práctica políticas. Sin que nadie pregonara la transgresión constitucional que el procedimiento seguido implicaba, fueron convocadas Cortes extraordinarias a fin de que en ellas manifestasen expresamente los representantes del país su voluntad acerca de la Constitución gaditana, o dieran otra más conforme a las necesidades públicas.

Rechazada la Carta del 12, la que se aprobó en 1837 para sustituirla pudo haber sido el punto de partida de una legalidad común a moderados y progresistas, es decir, de una legalidad acatada y respetada por los dos grandes partidos dinásticos. Que por ahí se encarrilaran las cosas, parece que fue el designio de los progresistas, pues paladinamente lo pregonaron como suyo, en la tribuna parlamentaria y en la prensa, sus voceros más conspicuos, y el examen del texto de la Constitución adoptada inclina a darles crédito. Pero es más, la misma tendencia política contraria coincidió en ese designio con los progresistas, y no dejó de mostrar su satisfacción por el sentido general y el tenor concreto de la nueva Carta, llegando hasta el punto de declarar, por boca de Martínez de la Rosa, que la referida Ley fundamental había sido elaborada con los principios del partido moderado.

Tras vicisitudes que no cabe referir aquí, los moderados subieron al poder en 1844, gracias a una intriga palaciega, y decidieron reformar la Constitución de 1837. Dar tal paso, después de haber aceptado esta Carta como base legal de convivencia, entrañaba el lanzamiento del Estado por la peligrosa pendiente de la inestabilidad constitucional y el encadenamiento del destino de la Ley de leyes al de una fracción política. No se crea que los moderados procedieron así por propia y exclusiva iniciativa, ni movidos por meros impulsos doctrinales. Detrás de la reforma constitucional había, sobre todo, un compromiso contraído en secreto trato con la Regente. Ésta entregó el poder a los moderados mediante un precio: la desaparición de los preceptos constitucionales que coartaban la libertad de la Corona para concertar el matrimonio de la Reina Isabel.

Los progresistas recurrieron a la consabida insurrección;

mas por esta vez la lucha armada fue propicia al bando moderado, quedando asegurada su dominación durante algún tiempo.

El nuevo texto constitucional ahondó aún más la sima que separaba a los dos bandos liberales. Los progresistas recibieron con enorme desagrado una Constitución que sustituía el principio de la soberanía popular por el de la soberanía compartida y que mermaba los derechos de los ciudadanos y las prerrogativas de la representación nacional; y recusáronla públicamente el mismo día en que fue promulgada. "Aceptaremos la reforma constitucional del mismo modo que los moderados aceptaron el código del 37", declararon oficialmente los dirigentes del partido progresista.

Once años después de haber perdido el mando este partido, volvió a recuperarlo, en coalición con el grupo más izquierdista de la fracción moderada, y mediante pronunciamientos militares y motines callejeros, para volverlo a perder tres años más tarde casi de igual manera que la vez anterior, por un "empujoncito" de la Reina.

Sin embargo, de su paso por el poder dejó una huella indeleble con la expedición de una ley desamortizadora, que entregó a la circulación buena parte de las propiedades de la Iglesia.

LAS IDEAS de los liberales españoles no experimentaron variación sensible durante el trienio constitucional; pero después sí. Sobre los doceañistas actuaron muy decisivamente las amargas experiencias de dicho trienio y las doctrinas inglesas y francesas posteriores a la Revolución francesa, y volvieron a las ideas políticas con una actitud y un pensamiento muy distintos de los del romántico período gaditano. De la decepción o el desencanto, junto con los años, es hija su nueva actitud, fría y escéptica, que contrasta con la anterior, ardiente y optimista: el contacto con el pueblo, a cuyos excesos atribuían el fracaso de 1820-1823, los había decepcionado; los dogmas abstractos y simplistas, que no ofrecían soluciones viables para las cuestiones políticas prácticas, y que deslumbraban y extrañaban a las gentes sencillas e ignorantes, los habían desencan-

tado. Y estos desilusionados y desengañados, como Martínez de la Rosa y Alcalá Galiano, furibundos revolucionarios de ayer, son los padres del partido moderado, que cantan la palinodia, no sin cierta hipocresía, y prohijan, con apagado entusiasmo, los principios acuñados en Francia para situaciones de espíritu y trayectorias políticas parecidas a las suyas. De los autores extranjeros, los que más influyeron en este grupo son Montesquieu, Benjamin Constant y Bentham, y de los españoles, Jovellanos. El rechazo de los principios especulativos, el apego a la experiencia, la finalidad utilitaria y la salida o solución media, constituyen las columnas fundamentales de dichos políticos moderados. Martínez de la Rosa, a quien escogemos como ejemplo para ilustrar lo antedicho, manifiesta que es necesario "sacar partido de la experiencia adquirida a costa de desgracias muy duras" (se está refiriendo sin duda al trienio constitucional), y que los legisladores no deben de "construir modelos de máquinas destinadas a gabinetes de física [alusión indudable a los dogmas políticos], sino máquinas que jueguen su papel, que llenen su función y que sean de utilidad efectiva"; añadiendo a esto que "todas las cuestiones referentes al régimen de un Estado se reducen a la resolución de un problema práctico; esto es, a encontrar cómo podrán realmente gozar de mayores ventajas posibles los individuos que componen una nación"; todo lo cual cabe rematar con la solución que preconiza para el gran problema de la forma de gobierno: "la sabiduría y el simple sentido común aconsejan de atenerse a una forma de gobierno igualmente alejada de los dos extremos, el absolutismo y la democracia".

Desde fines de la cuarta década del siglo, las ideas doctrinarias se convirtieron en médula del pensamiento moderado español. Su difusión por el ámbito peninsular débese principalmente a un hombre de las nuevas generaciones que brilló pronto como astro en el desierto y paupérrimo cielo de la literatura política hispana del diecinueve: el eximio Donoso Cortés, todavía muy traído y llevado en nuestros días, aunque más por las ideas místicas y tradicionalistas católicas que abrazó posteriormente y que le acercan al grupo de los Mais-

tre, Bonnald y Lamennais. El doctrinarismo español abrevó en fuentes francesas, en Royer-Collard y en Guizot singularmente, pero sin mucha distorsión pudo haber buscado entronque con fuentes nacionales, con Jovellanos en especial, cuyo planteamiento doctrinario del problema constitucional está bastante claro, según vimos, y con Martínez de la Rosa, que resolvió casi doctrinariamente ese mismo problema al dar y explicar su candoroso y fantástico Estatuto Real. El nuevo pensamiento de los moderados inspiró a los autores de la Constitución de 1845, que colocaron en el frontis —o preámbulo— de ésta la fórmula con que se expresa el principio de la soberanía compartida, a saber: siendo la voluntad de la Reina y la de las Cortes del reino reformar la Constitución de 1837, hemos venido, en unión con las Cortes actualmente reunidas, en decretar la siguiente Constitución; fórmula en que se traduce legalmente el principio doctrinario de la soberanía compartida por el monarca y las Cortes —en representación de la Corona y el pueblo, respectivamente—, los cuales asumen el poder constituyente en su calidad de poseedores del poder constituido.

Por lo que a los progresistas respecta, el cimiento teórico sufre poca variación. Continúan aferrados a los pilares gaditanos, pero el influjo de Benjamin Constant, de Bentham y Tocqueville, que acusan claramente, los vuelve menos dogmáticos, les hace dirigir preocupadamente la vista a los problemas constitucionales, singularmente a los de mayor alcance práctico, y atenerse mucho más que antes, para el tratamiento de dichos problemas, a las realidades y circunstancias nacionales. La Constitución de 1837, obra de ese grupo liberal, es buena prueba de lo que decimos. Mantiénese en ella el dogma sagrado de la soberanía popular; pero se introduce el sistema bicameral, se acoge el mecanismo de la relación flexible de poderes, o régimen parlamentario, y se concede al monarca el derecho de disolución; cosas todas tres fundadas en la conveniencia y aconsejadas por la práctica, y que hubieran parecido a los liberales gaditanos verdaderas apostasías. El partido progresista careció de teóricos propiamente dichos, como los antes referidos del bando contrario. Todas sus grandes fi-

guras: Argüelles, Olózaga, Calatrava, Caballero, etc., son políticos de acción, y descuellan principalmente en la tribuna.

III. REALIZACIONES

EL LIBERALISMO tuvo que atacar a fondo casi todos los problemas sociales afrontados ya por el Despotismo ilustrado, es decir, los de la regeneración y fomento del país, y los especiales problemas políticos suyos, o sea, los del aniquilamiento de la organización absolutista y de la creación de un aparato gubernamental completamente nuevo. Sus realizaciones fueron, por consiguiente, amplísimas; apenas hay materia o punto a que no alcancen. Referirlas todas sería cuestión de nunca acabar; pero la semejanza que la mayoría de ellas guarda con las de los demás países liberales, nos aconseja presentar muy sucintamente las que se encuentran en ese caso, y dedicar todo el espacio que permite esta corta disertación a las pocas realizaciones de gran trascendencia cuyo curso difiere sensiblemente en España del de otros pueblos, y cuya litigiosa repercusión las convierte en batallonas cuestiones nacionales.

En el cuadro de aquellas primeras realizaciones, destácanse la instauración de un orden igualitario, con la abolición de los señoríos jurisdiccionales, los derechos exclusivos y prohibitivos y otros privilegios de la nobleza y de ciertos grupos, y la promulgación de códigos y leyes comunes a todos los ciudadanos; la promoción de una economía liberal, con la supresión de todas las trabas a la circulación de productos y mercancías, la abolición de los gremios y la concesión de libertad para el ejercicio de la industria y el comercio; la creación de un organismo judicial uniforme que, arrancando de los jueces locales y pasando por los de distrito y las audiencias, terminaba en un solo tribunal supremo; la desamortización de la propiedad, con la extinción de las vinculaciones —mayorazgos, fideicomisos, patronatos, etc.— y el paso a favor de los particulares, mediante enajenación, de los bienes inmuebles del Estado, la Iglesia y las corporaciones públicas; la construcción de un aparato uniforme y de base democrá-

tica para el gobierno y la administración local y regional, cuyas piezas principales fueron los ayuntamientos y las diputaciones provinciales; el establecimiento de un sistema público y general de enseñanza, que cubría todos los grados de ésta, siendo gratuita en el inferior.

Las magnas realizaciones con trayectoria peculiar que ocasionaron problemas mayúsculos y provocaron honda e inextinguible agitación en el país se hallan asentadas en los solares político y religioso, y se refieren a la posición del monarca en el Estado demo-liberal, al enlace del ejecutivo y el legislativo, a la relación de la Iglesia y el Estado y a la desamortización eclesiástica.

El señalamiento de la posición del monarca en el nuevo Estado entrañaba la resolución de estas dos cuestiones político-constitucionales: ¿en nombre de quién ejerce su poder el monarca?, y ¿cuáles son los poderes de dicho magistrado?

A la primera cuestión, los moderados respondieron que los reyes ejercían su poder en nombre propio, los exaltados que en nombre del pueblo. De esas respuestas provienen las soluciones que se dan a la cuestión en los códigos políticos: la de la soberanía compartida, según la fórmula doctrinaria, y la de la soberanía popular; la solución democrática informa las Constituciones de 1812 y de 1837, la solución doctrinaria informa la de 1845. Su trascendencia política es tanta, que la pugna entre ellas caracteriza mejor que nada el proceso constitucional español desde aproximadamente 1840: las enarbolan como banderas de combate los respectivos partidarios y encabezan los programas políticos y las leyes fundamentales.

Las Cortes de Cádiz, al aplicar rigurosamente el principio de la soberanía popular, del cual parece corolario el de la supremacía del Parlamento, negaron al monarca la facultad de disolver las Cortes y le concedieron un derecho de veto meramente suspensivo (sólo podía interponer el veto tres veces seguidas en tres años consecutivos). Más flexibles en la aplicación de los principios, y pensando muy especialmente en la posibilidad del sistema de gabinete, las Cortes Constituyentes de 1836-1837, continuadoras del espíritu político de

las de Cádiz, acordaron al monarca los dos derechos sin ninguna condición o cercenamiento. Fue ésta seguramente la razón de la buena acogida que dieron los moderados a la Constitución del 37; pues desde hacía tiempo venían reclamando la concesión de esos derechos al monarca como medio de acabar con la tirantez entre la Corona y los liberales, tirantez que ellos consideraban como principal obstáculo para el desarrollo normal del régimen constitucional. Después del 37 no habrá ya forcejeo entre las dos fracciones del liberalismo por la mayor o menor amplitud de los poderes reales fundamentales. La pugna se circunscribirá en lo sucesivo al área de facultades reales menos controvertidas, aunque importantes, y que, por lo general, interesaban especialmente a los partidos que las utilizaban como armas en sus luchas, verbigracia la facultad de convocar, suspender y cerrar las sesiones de las Cortes (condicionada por la Constitución de 1837 y no por la de 1845).

El desarrollo del problema de la relación y juego de los poderes legislativo y ejecutivo ha sido trazado ya. Como sabemos, con la Carta política de 1837 tan debatida cuestión quedó definitivamente resuelta en favor del sistema parlamentario. La fórmula legal con que se le constitucionalizó fue la clásica del siglo pasado, consistente en hacer compatible el cargo de ministro con el de diputado o senador, y en permitir la asistencia de los ministros a las sesiones de las Cámaras; los correspondientes preceptos de la Ley fundamental eran completados por otros de los Reglamentos del Senado y del Congreso de Diputados, que regulaban las interpelaciones, los ruegos y las preguntas.

LOS PROBLEMAS asentados en el predio religioso forman un todo o conjunto al que suele denominarse cuestión religiosa. Ninguna cuestión de las acometidas por los liberales fue en España más espinosa que ésta; así como tampoco hubo lucha más angustiosa que la sostenida por ellos para ir logrando algún avance en la ejecución de su programa de soluciones para resolverla. En realidad, Iglesia y Estado se hallaban tan entremezclados en la trama de la nación española, que los

esfuerzos realizados para separarlos, poniendo a cada uno en su sitio, alcanzaban a todos los campos, y en todos ellos encontraban ingentes obstáculos. Sé, por ello, que al referirme ahora a ciertas cuestiones religiosas atacadas por los liberales hispanos distingo o delimito algunos puntos neurálgicos de un campo temático que abarca la totalidad socio-política, pues, realmente, en la España de entonces, como en la de ahora, en todo lo político anda lo religioso, y viceversa.

El lazo entre la Iglesia y la comunidad política fue atado por la Constitución doceañista de la manera más apretada: la religión católica fue declarada religión de la nación española y colocada bajo la protección de ésta, y se prohibió el ejercicio de cualquiera otra. Parecía, pues, que los legisladores gaditanos admitían de buen grado la herencia religiosa del antiguo régimen, ya que adoptaban sin recortarlos o rebajarlos los dos pilares básicos de aquella herencia: la religión de Estado y la intolerancia. Sin embargo, no fue así; respetaron, es cierto, el tronco, pero dirigieron sus ataques a algunas ramas principales, como lo muestran determinadas medidas tomadas por ellos, entre las cuales se cuentan la abolición del Santo Oficio, la supresión de conventos y la aplicación de algunos bienes eclesiásticos a la satisfacción de necesidades del Estado.

En las Constituciones posteriores se aflojó el lazo entre Iglesia y Estado: bastante en la de 1837, que lo redujo al deber que se imponía la nación de mantener el culto y los ministros de la religión católica profesada por los españoles; algo en la Carta de 1845, que, además de mantener esa misma obligación, reproducía esencialmente el precepto del Código doceañista en que la religión católica se declaraba religión de la nación española. En definitiva, después de casi medio siglo el avance logrado no pasaba de haberse eliminado de la Constitución el precepto que prohibía el ejercicio de cualquier religión que no fuese la católica; es decir, de la admisión vergonzante de la tolerancia religiosa.

Además de las anteriores, y en su mismo terreno, la cuestión que más figuró sobre el tapete político y que más enconados debates nacionales produjo, fue la cuestión de los

bienes inmuebles de la Iglesia, que por hallarse, como se dijo, en mano muerta, daban lugar al estancamiento de la propiedad y a su bajo o pobre rendimiento. Para resolver este agudo problema económico, de enorme trascendencia social, recurrieron los liberales al expediente, ya muy conocido, de la desamortización. Claro es que, mediante ella, muchos de los liberales se proponían, además del fin económico que era el más ostensible y el públicamente declarado, el fin político de reducir la enorme fuerza social de la Iglesia, basada muy especialmente en sus grandes bienes territoriales. Y en la lucha para alcanzar ese doble objeto contaron los políticos liberales con muchas más ayudas que en otras luchas reñidas con la Iglesia, pues las suculentas propiedades de esta institución eran muy codiciadas por numerosas personas de las clases altas y medias. Sin embargo, a pesar de esto, y a pesar de que los gobiernos apretaron lo indecible, por venirles de perilla dicho expediente para resolver la angustiosa situación del erario público, la desamortización sólo pudo progresar muy lenta y parcialmente a causa de la terrible oposición de la Iglesia, quien recurrió a todas las armas, incluso a la presión sobre las conciencias, y movilizó todos los influjos, no dudando en comprometer, siempre que lo estimó oportuno, el prestigio y la autoridad de la Corona.

La desamortización fue iniciada en muy pequeña escala por las Cortes de Cádiz, y durante el trienio constitucional se dio ya un paso de alguna importancia en la senda desamortizadora, al acordarse la supresión de las órdenes monásticas y la aplicación de sus bienes al crédito público. No se registra después ningún adelanto hasta 1836, en que, con el fin de allegar recursos para el sostenimiento de la guerra civil, fueron suprimidos los monasterios y conventos de religiosos varones y declarados en venta todos sus bienes; arranque éste que fue proseguido en 1841, con una cierta ampliación de los linderos delimitadores de la desamortización.

A fines del año 1843, cuando los moderados subieron al poder, se detiene completamente el proceso desamortizador, que no vuelve ya a reanudarse hasta 1854, al triunfar la revolución de dicho año. Y sólo ahora, por primera vez, se

plantea la desamortización en toda su amplitud. La ley que la ordenaba y regulaba dispuso la venta de todos los bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a manos muertas que aún no habían sido enajenados, comprendiéndose como tales los predios rústicos y urbanos, censos y foros del clero, de las órdenes militares, de cofradías, obras pías y santuarios, de propios y comunes municipales, de beneficencia y de instrucción pública. De la totalidad o la masa de estos bienes, un tanto por ciento elevadísimo correspondía a bienes de la Iglesia o disfrutados por ella. La referida ley, promulgada en 1855, estuvo poco tiempo en vigor. La soberana, presionada por la Iglesia, se las arregló, quitando y poniendo ministerios, para que fuese suspendida su ejecución. Sin embargo, cuando esto ocurría ya se había vendido buena parte de los bienes catalogados. De los resultados conseguidos mediante las leyes desamortizadoras, dará una idea el saber que desde 1821 hasta 1856 fueron enajenados con arreglo a sus disposiciones, predios, censos y foros con un valor de más de cinco mil millones de reales, y que el valor de los que se salvaron de la enajenación o fueron exceptuados de ella ascendía a bastante más de dicha cifra.

Los efectos sociales producidos por la desamortización podrían resumirse en la frase de un político español contemporáneo: "La desamortización sirvió para hacer más ricos a los ricos y más pobres a los pobres." Si lo segundo pudiera discutirse, no así lo primero, pues es un hecho estadísticamente probado que, por la forma en que ello se realizó —sin parcelación de las fincas—, la mayor parte de los bienes enajenados pasaron a personas acaudaladas, poseedoras de grandes haciendas territoriales; debido a lo cual uno de los efectos más benéficos que de la desamortización se esperaba, a saber, una distribución más justa de la propiedad, fue suplantado por el totalmente opuesto, produciéndose a consecuencia de ello, no sólo un acentuamiento de la injusta distribución de la tierra, sino una intensificación del proceso de la concentración de la propiedad territorial, concentración que ha sido considerada desde el siglo XVIII como uno de los más agudos males de España.

Resultados de las realizaciones.—Mediante las realizaciones susodichas, ¿hasta dónde penetró el liberalismo español en el cuerpo nacional? O, dicho de otra manera, ¿hasta qué punto transformó la realidad hispana, o logró que encarnaran en España los principios básicos del liberalismo?

La exploración de la realidad española de mediados de siglo —y también la posterior— nos responderá que los liberales no supieron o no pudieron conseguir que prendieran en el ser nacional, modificándolo esencialmente, ni el principio de la igualdad política —cimiento de la democracia—, ni los principios de autonomía individual y de la tolerancia —piedras angulares del liberalismo en sentido estricto. La descarada verdad es ésta: por lo que haya sido, el liberalismo español no llegó a fundar un Estado democrático ni a urdir una sociedad liberal.

El régimen democrático faltó por completo en el siglo XIX español. No es que dejara de haber un cuerpo electoral muy amplio, ni Parlamento, ni un ministerio políticamente responsable ante éste; en suma, un sistema de gabinete, en que teórica y legalmente el encadenamiento de opinión, Parlamento y ministerio parecía irreprochable. Pero, en la práctica, los partidos no ascendieron al poder por esa vía. Desnaturalizando el sistema de gabinete y el régimen democrático, saltaban al poder utilizando el trampolín real o el militar, o sea la intriga palaciega o el pronunciamiento, y, disolviendo las Cámaras, invertían el recorrido normal de aquel sistema y de aquel régimen, creando su propio Parlamento y su propia base electoral. Y esto era sumamente fácil para el partido conquistador del mando, ya que las elecciones se hacían en las provincias y los municipios, y en unas y otras mandaban los representantes del Gobierno —los jefes políticos y los alcaldes—, de quienes dependían directamente los jueces municipales, la policía y la guardia civil. Introducido este vicioso procedimiento, los partidos y grupos liberales se desentendieron casi completamente de la opinión pública y de los electores, puesto que a nada conducía ganar su apoyo, y poco a poco fueron forjando un mecanismo oligárquico-caciquil (oligárquico en la capital y caciquil en los pueblos), que a fines

de siglo se hallaba sólidamente establecido y funcionaba con la regularidad de las más perfectas máquinas.

Estudiáronlo entonces mucho los sociólogos y criticáronlo, por excepción, algunos políticos escrupulosos. Ellos nos han dejado preciosas descripciones de tan hábil mecanismo:

Los elementos de nuestro régimen oligárquico —dirá un sociólogo— son tres: 1º, los oligarcas (los llamados primates, prohombres o notables de cada banco), que forman su “plana mayor”, residentes ordinariamente en el centro; 2º, los caciques de primero, segundo o ulterior orden diseminados por el territorio; 3º, el gobernador civil que les sirve de órgano de comunicación y de instrumento.

La jerarquía de los que llamaríamos funcionarios del sistema —referirán varios autores, también sociólogos— se halla constituida por un oligarca central (con residencia en Madrid), un cacique regional o provincial, otro en cada ayuntamiento y los agentes subalternos necesarios para que nada se sustraiga a la acción absorbente del régimen. Entre todos forman una espesa red, de cuyas mallas nadie se escapa, y suficientemente flexible para adaptarse a todas las aguas y a todas las situaciones. Lo que hace la fuerza de esta organización es que todos se entienden perfectamente entre sí y se protegen con tal eficacia, que cuanto el oligarca ordena se cumple al pie de la letra, y cuanto los subordinados, altos o bajos, hacen, lo ampara y mantiene el oligarca. El poder va del centro a la periferia por la influencia del oligarca y vuelve de la periferia al centro por virtud de las elecciones, en que intervienen los agentes subalternos.

La operación de fabricar el Parlamento era la más delicada y ardua, pues había que empezar por repartir previamente los puestos representativos entre los aspirantes pertenecientes al gobierno y los de la oposición, reparto al que se denominaba “encasillado”, y luego disponer bien todos los resortes locales para que las urnas no modificasen sensiblemente lo decidido de antemano en el Ministerio de la Gobernación. Un historiador, de franca tendencia conservadora, nos presenta el conjunto de la operación en un certero párrafo:

La presión de la máquina oficial era entonces [durante la Regencia] irresistible. Una madeja de leyes ponía al ciudadano a mer-

ced de los más subalternos monterillas, los cuales respondían con su carrera, ante el Ministerio de la Gobernación, del éxito señalado de antemano al reparto electoral. Caciques o hechura de caciques eran los alcaldes, regidores, jueces municipales y cuantos oficiales había en los pueblos; en la capital de cada provincia, la red era manejada por los respectivos diputados provinciales; órganos de comunicación entre el caciquismo provincial o local y el poder público eran los representantes en Cortes. Las verdaderas luchas electorales reñíanse en la Puerta del Sol [Ministerio de la Gobernación], para figurar como candidato en alguna de las casillas del cuadro, correspondientes a los distritos... El Ministerio de la Gobernación componía el encasillado con nombres de todos los partidos, cuidando reservar a las oposiciones y atribuir a cada uno de ellos el número de puestos que la conveniencia política sugería. Los que sin figurar en el encasillado oficial aspiraban a obtener no obstante el mandato legislativo, tenían que atravesar indemnes tres filas de trincheras: la de la coacción antes de las elecciones; la de la falsedad durante ellas, y la de la arbitrariedad, en la Comisión de Actas del cuerpo colegislador respectivo.

El tinglado caciquil suplantó, pues, al cuerpo electoral en la función de nombrar a los representantes del país; y llegó a adquirir tal arraigo, que nada pudieron contra él los escasísimos gobernantes que trataron de desterrarlo. He aquí lo que decía un político escrupuloso, don Luis Silvela:

Quando hombres de buena voluntad, como yo estoy seguro de serlo, hemos llegado al Ministerio de la Gobernación a presidir elecciones con el deseo más vivo de realizar un progreso, y hemos podido hacer tan poco por la restauración del régimen, pues a pesar de repetidas excitaciones a los gobernadores... para que no ejercieran coacciones, y a los amigos, para que se limitaran a los recursos propios del cuerpo electoral, hemos tropezado con los inveterados vicios de la organización, encontrándonos con que si el ministro no ejerce coacción, la ejerce el cacique o el alcalde o la diputación provincial, y que de todos modos el voto público no aparece como sincero ni verdadero en ninguna parte.

Tan bien dispuesto tinglado se completó con la clientela y la corrupción: con la clientela que hacía las veces de opinión, realizando manifestaciones y alborotos organizados desde arriba, y que se conseguía mediante los puestos y los favores; y con la corrupción, que acallaba a los opositores

venales, y que era alimentada por el mismo Ministerio de la Gobernación, mediante un fondo especial que se denominó "fondo de reptiles".

RESUMIENDO: el liberalismo español falló en el intento de erigir un edificio político sobre cimientos democráticos. Lo que en realidad forjó, según hemos visto, fue un aparato oligárquico de sujeción, que aseguraba el disfrute del mando a las varias parcialidades de aquella tendencia política. Estas parcialidades, carentes de base popular y del respaldo de grandes núcleos de opinión, fueron meros estados mayores sin ejércitos. El tránsito, pues, del antiguo al nuevo régimen, consistió sobre todo en la sustitución del Despotismo ilustrado por un oligarquismo ilustrado, y de la nobleza, como principal equipo gobernante, por la clase media, y también en la acentuación de los fines progresistas y laicos que cobijaba ya el Despotismo ilustrado.

¿Cómo se podía explicar esta degeneración del liberalismo español, su apartamiento de la senda democrática?

Los políticos liberales hispanos y algunos pensadores peninsulares más o menos imparciales, cargan la culpa de ese hecho al pueblo español y al pasado nacional: a la atonía del hombre común, que le impidió elevarse a la categoría de ciudadano, y a los tres siglos del autoritarismo, que inculcaron muy fuertemente en los españoles el hábito de obedecer, del cual costaba lo imposible desprenderlos para hacerlos contraer el de mandar y obedecer a la vez, conforme a su nueva condición de gobernantes y gobernados, o de ciudadanos. No entra en nuestros propósitos examinar los fundamentos de esta imputación explicativa del susodicho apartamiento de la senda democrática; pero sí nos interesa llamar la atención sobre la particularidad de que en casi todos los países donde se dieron circunstancias bastante análogas a las de España, los liberales atribuyeron igualmente sus lentos avances a aquellas dos causas.

La pelota lanzada por los liberales españoles contra el pueblo vuelve por rebote contra ellos, y en forma también de inculpación. El pueblo dirá: Cierto es aquello de que me

acusáis, y vosotros bien lo conocíais, pues precisamente era lo que reprochabais al cesarismo, y para remediarlo os volvisteis contra él y solicitasteis mi ayuda, y ¿qué es lo que habéis hecho para cumplir lo que entonces prometisteis?, ¿en qué se ha modificado aquella condición indiferente y sumisa de los nuestros y qué habéis hecho para conducirme a la ofrecida participación en el gobierno?

Los liberales podrían redargüirle, pues en estas grandes polémicas históricas nunca faltan razones que esgrimir; pero mejor que examinar sus razones será revisar brevemente el proceso de su actitud y posición frente al pueblo y otros elementos del país, para que, conocedor de la conducta de aquellos políticos, pueda cada uno formar mejor su juicio respecto de los reproches que al partido liberal se le hacen.

El liberalismo español nació con una gran fe en el pueblo y un enorme anhelo de regenerarlo. Si al pueblo hispano se le debía otrora la grandeza alcanzada por la nación, como se aseguraba; si, además, en la Guerra de Independencia sus virtudes salvaron a la patria, y si, por último, los defectos de importancia que se le achacaban eran, según opinaban los mismos liberales, producto de la deformación que había sufrido durante el absolutismo, ¿no tenía justificación ese exaltado sentir de los liberales? Y no cabe decir que no le hayan dado suelta de inmediato en su proceder político, pues los diputados de Cádiz concedieron al pueblo casi todo lo que era dable concederle a esas alturas, en una Constitución y unas leyes que, a causa de ello, fueron tildadas después de demagógicas por los mismos liberales posteriores: la Constitución otorgó a todos los ciudadanos el derecho de sufragio y supeditó al monarca completamente a la voluntad de los representantes por ellos elegidos, y las leyes reformadoras echaron abajo las murallas jurídicas levantadas entre las clases sociales. Poco tarda en comenzar a enfriarse y descender la devoción inicial. El desvío y el arrebató se van encargando de la tarea. El primer desvío tiene lugar cuando Fernando reimplanta por la fuerza el absolutismo: el pueblo abandona entonces a los liberales, y una gran parte de él recibe al De-seado en triunfo al grito de "Vivan las cadenas" y secunda a

los esbirros en la persecución de los caídos. Años después viene el primer arrebato, al ser restablecido el régimen liberal: una pequeña parte del pueblo ha contribuido decisivamente a la recuperación del poder por los liberales, pero se lanza después ciegamente a la política, y termina dividiendo al partido, desacreditándolo a los ojos de las personas sensatas y provocando en gran medida el funesto desenlace de la intervención francesa y la restauración del absolutismo —esto es lo que dirán, claro está, los liberales moderados.

Todo ello, lo que se denominará después la amarga experiencia, y el influjo de las nuevas tendencias antirrevolucionarias europeas, determinará la actitud ulterior de los liberales frente al pueblo; mas también la determinarán considerablemente las circunstancias que concurren en su reinstalación en el poder después de la muerte del Rey: esta vez ya no ascienden con el concurso del pueblo y la oposición de la Corona, es ésta misma la que pone en sus manos las riendas del gobierno; y esta vez ya no existe el peligro de perder el mando, pues el levantamiento de la grande y temible parcialidad absolutista les ha dejado completamente libre el campo; de ahora en adelante constituirán ellos los únicos partidos dinásticos.

La nueva y definitiva actitud de los liberales españoles en el siglo XIX difiere mucho de la inicial: es fría y recelosa hacia el pueblo y deferente hacia los reyes, la nobleza y los altos poderes; y es escéptica ante los dogmas y ecléctica ante los principios y las normas políticas. Dicha actitud trae como consecuencia la adopción de ideas o doctrinas que colocan la soberanía en entes irreales como la razón, la justicia, etc., y la reducción de las concesiones hechas a la democracia. Esto último es mostrado incluso por la más avanzada de las nuevas Constituciones, la de 1837, que instituye un senado semi-aristocrático, y por su ley electoral complementaria, que establece un sistema censitario.

El alejamiento del pueblo obligó a los liberales, salidos por lo general de la clase media, a buscar el apoyo de las clases superiores y a contemporar con ellas y con la Corona, y su continua penetración en una esfera que los deslumbraba,

y en la que representaban un triste papel, les hizo adquirir la psicología de advenedizos y divorciarse aún más del pueblo y renegar de los principios. Las novelas españolas de la época pintan muy bien este tipo de político liberal que, desliziándose poco a poco por la pendiente que él mismo se construyó, ha terminado por convertirse en juguete de la monarquía y de la nobleza.

Tampoco el liberalismo español logró urdir una sociedad liberal. Implantó, eso sí, las garantías de los derechos individuales, la libertad de prensa y la libertad de conciencia; pero no supo o no pudo infundir al pueblo español el espíritu del liberalismo, que es el del respeto y la comprensión mutuas, o de la tolerancia; ni insuflarle su ética, que es la de la buena fe y el juego limpio en la relación con el prójimo. Por lo tanto, siguió imperando en España la vieja conciencia cerrada y exclusivista, encastillada y arrogante, fieramente afirmadora de lo propio y negadora de lo ajeno; esa conciencia despóticamente intolerable, ese fanatismo cainesco que tanto ha preocupado y afligido a los grandes pensadores y escritores peninsulares contemporáneos. Uno de los más ilustres, el grave y mesurado Menéndez Pidal, interpretando la historia española de los tiempos modernos, considera como rasgo primordial y constante de ella esa energuménica intolerancia que ha conducido al país, cíclicamente, a la guerra civil y al dominio tiránico de una bandería sobre otra.

